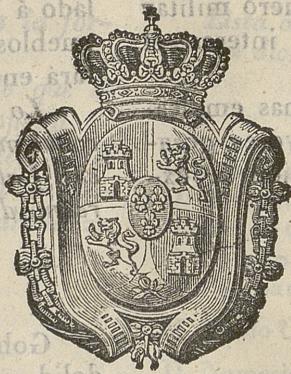


Núm. 114.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 21 de Setiembre de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 211.

Real Decreto haciendo algunas reformas en los Presidios del Reino.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Península se me ha dirigido la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al Director general de Presidios lo que sigue:

„La REINA se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:

„En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación de la Península acerca de lo urgente que es hacer algunas reformas importantes en los Presidios del Reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan reducidos á trece los veinte y nueve Presidios que existen hoy en todo el Reino.

Art. 2.º Se establecerán estos Presidios en Barcelona, Burgos, Badajoz, Coruña, Cartagena, Ceuta, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 3.º Además habrá un destacamento en las Islas Baleares y otro en las Canarias; y el Presidio de Ceuta proveerá los destacamentos que se formen, según lo exijan las obras de fortificación, en Melilla, Alhucema y Peñon de la Gomera.

Art. 4.º Todos los Presidios de que habla el artículo 2.º se considerarán de una misma clase. El de Toledo, sin embargo, tendrá solamente el concepto de auxiliar del Presidio modelo de Madrid.

Art. 5.º Para que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior tengan el debido efecto y cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Ordenanza general de Presidios y las demas que á ellas se refieren, habrá en cada establecimiento presidial, con la separación debida, un departamento que hará las veces de Depósito Correccional: á este departamento serán destinados los condenados á dos ó menos años de presidio, en el modo y forma que lo han sido hasta aquí á los Depósitos Correccionales. El Presidio de Ceuta conservará el carácter que determina la Ordenanza respecto de las condenas.

Art. 6.º Cada Presidio tendrá una Plana mayor compuesta: primero, de un Comandante; segundo, de un Mayor; tercero de dos Ayudantes, cuarto, de un Furriel; quinto, de un Capellan; sexto de un Médico-Cirujano; sétimo, de un Capataz por cada 100 confinados.

Art. 7.º La Plana mayor de los destacamentos de las Islas Baleares y Canarias constará solamente: primero, de un Ayudante; segundo, de un Furriel; tercero, de un Capataz en la proporción ya mencionada.

Art. 8.º Los destinos de que hablan los artículos anteriores se considerarán en lo sucesivo como empleos civiles efectivos, cesando por lo mismo el concepto de comisiones con que son desempeñados en la actualidad. Sus sueldos, hecha que sea la reducción ordenada en el presente Decreto, serán satisfechos por el Ministerio de la Gobernación de la Península, y con cargo á su presupuesto.

Art. 9.º Continuarán hasta la conclusión de las obras y en la forma establecida actualmente, las Planas mayores pertenecientes á los destacamentos de las Cabrillas, Motril, Bonanza y el Canal de Castilla.

Art. 10.º Los empleados correspondientes á

las Planas mayores no gozarán de fuero militar en ningun acto ni caso en que se interese el servicio presidial.

Art. 11. Los Comandantes y demas empleados pertenecientes á las Planas mayores gozarán de los sueldos que á continuacion se expresan.

El Comandante 162 rs. al año.

El Mayor 102 id.

El Ayudante 62 id.

El Furriel 42 id.

El Capellan 3300 id.

El Médico-Cirujano 4400 id.

El Capataz 32 id.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio á 5 de Setiembre de 1844. = Está Rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal."

De Real orden lo comunico á V. S. para que disponga lo conveniente á fin de que tenga cumplido efecto lo que S. M. ha ordenado.

Y de la misma orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 16 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 212.

Real Decreto nombrando Inspector General del Cuerpo de Guardias civiles al Mariscal de Campo D. Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicado con fecha 5 del corriente el Real Decreto que sigue:

El Señor Ministro de la Guerra en 1.º de este mes dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

„La REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:

„Teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo Don Francisco Javier Giron, Duque de Ahumada, yengo en nombrarle Inspector general del Cuerpo de Guardias civiles, en atencion al celo é inteligencia con que desempeña su organizacion."

Dado en Palacio á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez."

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo tras-

lado á V. S. para su conocimiento y el de los pueblos de esa Provincia, á cuyo fin se insertará en el Boletín oficial de ella.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 15 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Núm. 213.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de los confinados fugados del Presidio Peninsular de esta Capital Anselmo Serrano y Tomás Fernandez, cuyas señas se expresan á continuacion. Valladolid 19 de Setiembre de 1844. = Laureano de Arrieta.

Señas de Anselmo Serrano.

Edad 38 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz ancha, barba cerrada, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies.

Idem de Tomás Fernandez.

Edad 30 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies y 6 pulgadas.

Real orden mandando que los Promotores Fiscales interpongan su Ministerio en los negocios que dependan de la Direccion general de Caminos.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 6 del actual la circular siguiente:

Accediendo S. M. á lo propuesto por la Direccion general de Caminos, y conformándose con lo consultado por la Junta gubernativa del Tribunal Supremo de Justicia, se ha dignado mandar que los Promotores Fiscales interpongan su Ministerio en los negocios que dependen de la referida Direccion y deban ventilarse en los Juzgados de primera instancia, y tambien cuando se construyan las obras públicas por compañías ó empresa particulares y se las hayan concedido las facultades ó privilegios que corresponden á dicha Direccion.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, para el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia y á los debidos efectos.

Y la Audiencia en su vista ha acordado el

Debido cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Setiembre 16 de 1844. = Juan Anton.o Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CURSO DE 1843 EN 1844.

1.º año de Teología.

Señores que han compuesto la Comision de exámen.

Dr. D. Victor Laza, Dr. D. Sérgio Moya y Dr. D. Tomás Lopez.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Sr. Dr. D. Tomás Lopez.

- 1.ª Núm. 11. ¿Cuántos libros contenía el Cánnon de la Escritura Sagrada de los Judios, y quién fué su autor?
- 2.ª Núm. 34. ¿Qué condiciones son necesarias para que un Concilio sea general y sus decisiones sean infalibles?
- 3.ª Núm. 5. ¿Qué son lugares teológicos, y cómo se dividen?
- 4.ª Núm. 36. ¿Qué causa motivó la conyocacion del Concilio 1.º de Nicea general?
- 5.ª Núm. 8. ¿Los libros que componen la Escritura de uno y otro Testamento son de autoridad divina?
- 6.ª Núm. 16. ¿Cuántas han sido las versiones griegas que se han hecho del antiguo Testamento, y cuál entre ellos fue la principal tenida como de autoridad divina?
- 7.ª Núm. 46. ¿Cuántas y cuales son las propiedades de la Iglesia cristiana?
- 8.ª Núm. 39. ¿Cómo se define con propiedad la Iglesia militante?
- 9.ª Núm. 18. ¿Fué declarada auténtica la version vulgarata por el Concilio de Trento?
- 10.ª Núm. 3. ¿La Teología es verdadera ciencia?
- 11.ª Núm. 86. ¿Cuáles fueron los Emperadores enemigos de la Iglesia en los siglos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º?
- 12. Núm. 84. ¿En quién principió el imperio de occidente, y en quién concluyó en el siglo quinto?
- 13. Núm. 93. ¿El Papa Honorio erró en la cuestion de monotelismo?
- 14. Núm. 56. ¿La historia de Eusebio, Obispo de Cesaria, debe ser preferida á las demas que refieren los hechos de los tres primeros siglos?

Lista de los Escolares que han sido examinados en dicho año.

NOMBRES.	CALIFICACIONES.
D. Luis Argüeso Fernandez	Notablemente
D. Gregorio Barona Ruiz de la Peña	} aprovechados.
D. Felipe Ceballos y Corral, mayor	} Sobresaliente.
D. Aniceto Díez Cortina.	Sobresaliente.
D. Esteban Gomez de Enterria. . .	Sobresaliente.
D. Pablo Gonzalez Quiroga.	} Notablemente
D. Nemesio Lopez Ruiz.	} aprobado.
D. Pedro Lopez San Vicente	} Notablemente
D. Francisco Lebario Aulestia. . . .	} aprobado.
D. Tomás Pereda Bustillo.	Sobresaliente.
D. Alejo Fernandez y Fernandez. .	Aprobado.

Valladolid 10 de Setiembre de 1844. = V.º B.º El Rector, Dr. Moyano. = Dr. D. Miguel Zorrilla, Secretario accidental.

Don Anacleto Toron, Juez de primera instancia de la Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente se convoca á todos los acreedores que tienen hecha reclamacion, y demas que se crean con derecho á los bienes del finado Francisco Garcia, vecino que fué de la villa de Simancas, para que en el dia primero de Octubre próximo á las diez de su mañana comparezcan en la Casa del Juzgado, con objeto de oír la operacion ejecutada por la Comision nombrada de conformidad por el mayor número de acreedores para el arreglo de créditos pendientes contra la testamentaria, y en su vista excepcionar lo que respectivamente les convinjere. Dado en Valladolid á 16 de Setiembre de 1844. = Anacleto Torón. = Por mandado de su Señoría, Pedro de Solis Ramos.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Teniendo que hacerse algunos reparos en los tejados y piso de cubierta de la Tinajera del convento de la Laura de esta Ciudad, se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la obra acuda á los estrados de la Intendencia el dia 29 del corriente mes en que se celebrará la subasta en vista del pliego de condiciones que estará de manifiesto, no admitiéndose menor postura que la de 2,031 rs. 10 mrs. á que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto del ramo. Valladolid 20 de Setiembre de 1844. = Domingo Gutierrez Calderon.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de la villa de Tamariz, partido judicial de Rioseco: su dotacion consiste en sesenta y cuatro fanegas de trigo anuales, las veinte y ocho por el Ayuntamiento del producto de tierras agregadas á la mejora de la educacion, veinte y cuatro re-

partidas entre los niños que asistan según sus clases y las doce restantes de tres Memorias, y además doscientos reales en dinero pagados de los fondos de Propios cobrados en el mes de Setiembre. Las personas que quieran adquirir dicha plaza, estando adornadas de los requisitos prevenidos por Reglamento y leyes vigentes, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria del Ayuntamiento: la plaza se proveerá el día 6 de Octubre próximo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Pedrajas de San Esteban, partido de Olmedo: su dotacion anual es la de 3,000 á 3,500 rs. cobrados por trimestres por él mismo, y por separado los golpes de mano airada, como así bien los

que se afeitan en su casa; advirtiendo que al tiempo de recibir dicho facultativo puede subir el salario á 4,000 ó mas reales. Se admiten solicitudes, remitiéndolas, francas de porte, al Señor Alcalde constitucional de la misma hasta el día 6 de Octubre próximo en que se ha de proveer dicha vacante.

En la Nava del Rey, cabeza de su partido judicial, se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de la villa, dotada con 6910 reales anuales pagados por trimestres de los productos del presupuesto de gastos municipales; los sugetos que gusten aspirar á dicha plaza dirigirán sus memorias al Ayuntamiento hasta el día 10 de Octubre inmediato, francos de porte.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Agosto de 1844.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	82,245.. 6	223,869.. 10
Recaudado en el presente.....		2.122,836.. 7	2.122,836.. 7
TOTAL.....	141,624.. 4	2.205,081.. 13	2.346,705.. 17
DISTRIBUCION.			
A la Casa Real.....			
Al Ministerio de Estados.....			
Al de la Gobernacion.....		252,258..32	
Al de Gracia y Justicia.....		15,629..15	
Al de Guerra.....			
Al de Marina.....			
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Agosto de 1844.....		164,169..21	
Por sueldos de Empleados activos consignados en Marzo de 1843.....		68,689..14	
Por idem de las clases pasivas consignados en Setiembre de 1842.....		221,010..13	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Julio de 1844.....		10,983.. 9	
Devoluciones y reintegros.....		22,305..21	
Por Culto y Clero.....		176,507..11	
Al Banco de S. Fernando por existencia y tercera parte de Tabaco.....		678,120..10	
A la Empresa de Tabaco.....		74,712..15	
Traslacion de caudales á la Tesorería de Côte.....		308,448..14	
Papel admitido perteneciente al			
Ministerio de la Guerra.....			
Id. al de Hacienda.....			
Existencias.....	141,624.. 4	212,246.. 8	353,870.. 12

Valladolid 16 de Setiembre de 1844. = El Tesorero, José Fernandez. = El Contador, Francisco Gonzalez Alberú. = V.º B.º El Intendente, Manuel de Villaverde.